



de la provincia de Cáceres

NÚMERO 292

Miércoles 12 de Diciembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Coronel Comandante militar de esta plaza, con fecha 22 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«El excelentísimo señor General Jefe de esta 7.ª División Orgánica, en telegrama de fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Ministro Guerra telegrama hoy dícame.—Encarezco a V. E. que asuntos relativos funcionamiento Ayuntamientos, Diputaciones, solución huelgas, intervención cuestiones sociales y todo lo que se refiere mantenimiento orden público en calidad autoridad militar delegue ampliamente en Gobernadores civiles provincia abarca esa División.—Acuse recibo. Lo traslado a V. E. para su conocimiento». Y yo a mi vez me honro en trasladarlo a V. E. para su conocimiento, significándole que delego en su Autoridad a los efectos de mantenimiento del orden público en los asuntos a que se hace referencia en el telegrama precedente, rogándole me dé cuenta del recibo del presente escrito».

Lo que se hace público en este periódico oficial, advirtiendo a todas las Autoridades y agentes dependientes de la mía, que en virtud de la delegación que me ha sido conferida, todos aquellos asuntos que se indican anteriormente se tramitarán por conducto de este Gobierno civil.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

cen los artículos 33 y siguientes de la vigente ley Electoral, si exactamente se han de atener a los plazos que en los mismos se fijan para el cumplimiento de los diferentes trámites, y siendo preciso a la vez que velar por el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a término de las operaciones correspondientes, garantizar, en consonancia con las posibilidades de tiempo existentes, los derechos de los interesados, evitando al propio tiempo dudas y efectos en la tramitación por parte de las Autoridades que en la misma intervengan:

Visto el informe de la Junta Central del Censo electoral, en relación con las consultas que le elevan a este respecto las Juntas provinciales correspondientes,

Esta Presidencia tiene a bien disponer, con carácter general, que las listas que señala el artículo 33 de la vigente ley Electoral sean expuestas al público, a los efectos oportunos, por las Juntas municipales que se hallen ante la imposibilidad anteriormente expuesta, durante el plazo de cinco días, a partir del 11 del corriente mes, debiendo las Juntas municipales remitir las reclamaciones que se le hubieren presentado, documentadas e informadas, a la provincial correspondiente, antes del día 21, y resolverlas éstas antes del día 26, pudiendo así realizarse las designaciones de Presidentes y sus suplentes con anterioridad al día 29.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.—Alejandro Lerroux.

Señores Presidente de la Junta Central y Presidentes de las provinciales y municipales del Censo electoral.

5315

En la «Gaceta de Madrid», número 338, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Proyecto de Bases para la nueva ley Municipal, leído en las Cortes

por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 1.º de Octubre de 1934

(Continuación)

BASE XXX

Hacienda municipal

Son recursos propios de la Hacienda municipal: las rentas, productos o intereses de todas clases de bienes y derechos pertenecientes al Municipio, así como el importe de su enajenación.

Las subvenciones, auxilios, herencias, legados y donativos que se hagan en favor del Municipio o con destino a obras y servicios municipales.

El rendimiento de los servicios municipalizados y las exacciones que se autorizan en la presente ley.

La Hacienda propia de las entidades locales menores se nutrirá con el producto de sus bienes y derechos peculiares y con la participación que se le haya reconocido o reconozca en recursos propios de la Hacienda del Municipio respectivo.

BASE XXXI

Exacciones municipales

Se autorizan, además de las multas, las siguientes exacciones:

A) Contribuciones especiales por razón de obras, instalaciones o servicios que produzcan aumento estimable del valor de ciertas fincas, beneficien a personas o clases determinadas o se realicen en atención a las mismas.

La ley determinará los principales casos de imposición de estas contribuciones y el máximo y el mínimo de la parte del gasto que haya de cubrirse mediante ellas, atendiendo a la importancia respectiva del interés público y de los intereses particulares que con él concurren en la obra o servicio, a la naturaleza económica de estos últimos intereses y a las bases posibles de reparto para determinar las cuotas individuales.

Se garantizarán los intereses de los llamados a contribuir especialmente, así en la determinación de la cantidad total que se haya de repartir entre ellos, como para asegurar la exactitud del reparto y el interés legítimo

de los demás contribuyentes municipales, a fin de que no graven sobre éstos, gastos que beneficien a personas o clases determinadas y deban, en consecuencia, ser sufragados por ellas.

La suma total de las contribuciones especiales no podrá exceder en ningún caso de las cuatro quintas partes del coste total de las obras, instalaciones o servicios por cuya razón se impongan.

Las contribuciones especiales por aumento estimable de valor serán incompatibles con la imposición del arbitrio de plusvalía.

B) Derechos de prestación de servicios municipales y aprovechamientos especiales de bienes e instalaciones, cuando en ambos casos se produzca un beneficio especial a persona determinada.

La ley determinará los principales casos de percepción de tales derechos así como los servicios y aprovechamientos que no podrán ser base de gravamen.

El importe de los derechos no podrá exceder en ningún caso del coste del servicio sobre que recaigan ni del 25 por 100 de la utilidad líquida que se calcule pueda reportar el aprovechamiento especial al que obtenga la concesión. La ley establecerá las reglas generales para el cómputo de aquel coste y las prevenciones necesarias para que no sea rebasado por el rendimiento de los derechos.

C) Arbitrios con fines no fiscales, en cuyo establecimiento habrán de observarse los requisitos siguientes: que los fines perseguidos sean de la competencia municipal; que exista proporción entre el arbitrio y el fin propuesto; que no se derive lesión injusta de intereses económicos legítimos.

D) Impuestos municipales.

Diputación Provincial

CONCURSO

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de 1.º del mes actual, se anuncia concurso para proveer DOS PLAZAS DE RECAUDADORES DE ARBITRIOS de la Excmo. Dipu-

tación Provincial, con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a Los concursantes deberán ser españoles, mayores de veinticinco años y menores de cuarenta y cinco, sin incapacidad física para el ejercicio del cargo, de buena conducta y sin antecedentes penales, cuyas circunstancias acreditarán, respectivamente, con la certificación de nacimiento, facultativa, certificado de la Alcaldía de su residencia y certificado del Registro Central de Penados.

2.^a Serán méritos preferentes para ocupar estas plazas, ser funcionario provincial, con dos años en el servicio de recaudación. Si fuere designado algún funcionario que pertenezca al Escalafón de la Diputación, no perderá el lugar que en el mismo le corresponda.

3.^a Los concursantes presentarán todos los documentos que estimen oportunos en justificación de sus méritos y servicios, los cuales serán apreciados libremente por la Comisión Gestora.

4.^a La dotación de cada una de estas plazas es de 3.250 pesetas anuales, dietas y derechos que el Estatuto de Recaudación les conceda. Los funcionarios nombrados habrán de servir las plazas gratuitamente hasta que Diputación Provincial consigne en el primer presupuesto ordinario que forme la cantidad necesaria para abonar estos sueldos.

Los funcionarios designados deberán constituir una fianza de 5.000 pesetas antes de posesionarse del cargo.

5.^a Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, y acompañadas de la documentación correspondiente, en el Registro General, de diez a doce de la mañana, en los días laborables, terminando el plazo el 24 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1934. — El Presidente, José Bulnes. — El Secretario, Luis Villegas.

5334

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza

A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de veintitrés de Octubre («Gaceta» del veinticinco), esta Dirección General ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas Graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, en Albalá (Cáceres), por la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS con SETENTA Y TRES CENTIMOS, con

arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día veintidós del mes actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el

en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de trece meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Director General, Lucas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del.... por ciento»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre organización mixta profesional o por conve-

nios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(188=75'20 pstas.) 5335

Junta municipal del Censo Electoral

TORREJONCILLO

Don Juan Moreno Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito 1.^o de San Sebastian

Sección 1.^a.—Escuela número 2 de niñas.

Sección 2.^a.—Escuela número 3 de niñas.

Sección 3.^a.—Escuela número 3 de niños.

Distrito 2.^o de San Alvin

Sección 1.^a.—Escuela número 1 de niños.

Sección 2.^a.—Escuela número 2 de niños.

Sección 3.^a.—Escuela número 1 de niñas.

Administración de Correos, en que han de ser entregados los pliegos Electorales de todas las elecciones que se celebren en el próximo año, la Cartería rural de este pueblo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Presidente en Torrejoncillo a 6 de Diciembre de 1934.—Juan Moreno.—V.^o B.^o, el Presidente, José Gil. 5268

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de la Sierra.

Relación de los locales designados por la Junta de mi presidencia en que deben constituirse las mesas en sesión para celebrar cuantas elecciones se verifiquen en el año 1935, y que se remite al excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Distrito municipal único

Sección número 1, titulada Baja.—Casa Concejo.

Sección número 2, titulada Alta.—Escuela de niñas número 1, calle del Pósito.

Villanueva de la Sierra, 4 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Angel Corchero.—El Secretario, Marcial Corchero. 5264

TORNAVACAS

Don José Llanes Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tornavacas.

Certifico: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 22 de la vigente ley electoral, en sesión del día 1 del actual, mencionada Junta acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados a Cortes o Concejales tengan lugar en este término municipal, durante el entrante año, los que a continuación se indican:

Distrito municipal único

Sección número 1, titulada abajo.—Escuela de niñas, en la plaza de la Constitución.

Sección 2.ª, titulada arriba.—Escuela de niños.

Designación de la Estafeta para depositar los pliegos.—La Cartería rural de este pueblo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Tornavacas a 2 de Diciembre de 1934.—José Llanes Crespo.—Visto bueno, el Presidente, Esteban Martín.

5266

POZUELO

Don Elías Tomé Rubio, Secretario de la Junta municipal del Centro electoral de este pueblo.

Certifico: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expresada Junta, en sesión del día de ayer, acordó designar como locales donde han de celebrarse cuantas elecciones de Diputados a Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal, durante el próximo año, los siguientes:

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños número 1.

Sección 2.ª—Local del Pósito.

También se acordó designar la Cartería de este pueblo para la entrega de los pliegos de las elecciones que se celebren en dicho año de 1935.

Y para que así conste, en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Pozuelo de Zarzón a 2 de Diciembre de 1934.—Elías Tomé.—V.º B.º, el Presidente, Justino Corchero.

5261

ALCOLLARIN

Don Francisco Abril y Abril, Abogado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Alcollarín.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, de este pueblo, en sesión del día primero del actual, acordó designar local para Colegio electoral de esta Sección y Distrito únicos, para todas cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1935, la Escuela nacional de niñas de esta localidad. Asimismo

designó para depositar los pliegos que de las elecciones que se celebren en igual período de tiempo, la Estafeta de Correos de Zorita.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Alcollarín a 5 de Diciembre de 1934.—Francisco Abril.—V.º B.º, Pedro Brencano.

5256

Administración de Rentas Públicas

ANUNCIO

Formada la matrícula de la Contribución industrial de todos los individuos sujetos a la misma, en esta capital, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Administración de Rentas públicas, por término de diez días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas reglamentarias de oficina.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, E. de la Monja.

5295

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Línea de Plasencia a Astorga

Aviso al público

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público, que con fecha veintitrés del pasado mes de Noviembre, ha sido autorizada por el Ministerio de Obras Públicas para suprimir los pasos a nivel de los kilómetros mil trescientos noventa y ocho y veintidós mil seiscientos ochenta y uno, enclavados en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y de Plasencia, respectivamente, y correspondientes ambos a sendas de labor.

En su consecuencia, a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, serán cerrados dichos pasos a nivel en los linderos del terreno de la Compañía, quedando ininterceptado el tránsito por ellos.

3 de Diciembre de 1934.

(28=11'20 pstas.) 5338

Juzgados

CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Antonio Salas Curiel, Juez municipal de término.

Por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a quienes se crean dueños de una cueva y corraliza llamada Venera del Portalón, de este término,

para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Enero próximo, a las nueve horas, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra Eugenio Muñoz y Leandro Morales, por hurto de estiércol de dicha Venera; aperebiendo a los primeros que caso de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Campillo de Deleitosa a 6 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Antonio Salas.

5329

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que el día tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a instancia de la parte actora, la primera subasta pública para la venta por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, de los bienes inmuebles que después se reseñarán, propios de Florentina Perdígón Carmona y de Antonia Calzada Calzada y afectados aquellos por primera hipoteca a favor del acreedor ejecutante, José Agustín Peña Pulido, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador, don Diego Canelada Perdígón, al efecto de hacer efectivo un crédito de nueve mil novecientas diecisiete pesetas.

Bienes hipotecados que se sacan a subasta de Florentina

Perdígón

Una casa en el barrio y calle de la Cuesta, marcada con los números veinticuatro y veinticinco, de esta villa; con una medida superficial de ciento dieciocho metros cuadrados, y que linda por la derecha entrando, con casa de Nicomedes Prieto Sánchez; izquierda, calle pública, y espalda, con finca de Florentina Canelada, José Cano y calle pública. Esta finca que responde de cinco mil novecientas diecisiete pesetas, sale a subasta con ese tipo.

Una finca suerte de terreno al sitio de las Zorreras, de este término; de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, con ciento seis olivos, y linda al Saliente, con otra de Víctor Manzano, Francisco Gil y herederos de Juan Jado; Sur, con Víctor Manzano y herederos de Sebastián Gil; Poniente, con herederos de Pedro Pacheco, y Norte, con Víctor Manzano, Jo-

sé Quirós y calle pública. La cual responde de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal y con este tipo sale a la subasta.

Bienes que se sacan a subasta de Antonia Calzada y Calzada

Un alcacer en este término, al sitio de la Hondaliza; de cabida treinta y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; que linda al Este y Sur, con olivar de Juan Manzano Bravo; Oeste, con calle pública, y Norte, con otro de Juan Manzano Quirós. Esta finca responde de ochocientos setenta y cinco pesetas de principal y sale a subasta con ese tipo.

Y otro alcacer en este término y sitio Puertas Quemadas; de cabida veintidós áreas y treinta y seis centiáreas; que linda al Este, con las de Juan Peña Pulido y María Perdígón, y por los demás puntos cardinales, con calles públicas. Responde de ochocientos setenta y cinco pesetas de principal y por ese tipo sale a la subasta.

Se advierte que los autos objeto de este procedimiento sumario, con la certificación del Registro de la Propiedad del partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que no existen cargas preferentes a los créditos del actor, que servirá de tipo para la subasta los indicados en las respectivas descripciones, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos, y por último, que los postores que concurran a la subasta, excepto el acreedor, deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dichos tipos para poder tomar parte en la licitación.

Dado en Logrosán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

(120=48 pstas.) 5306

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 4 de Diciembre de 1934; el señor don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra como denunciada María Dolores Montero

Góngora, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, por hurto de tres frascos de perfume.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Dolores Montero Góngora, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Alvarez (rubricado).

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la condenada, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a 4 de Diciembre de 1934. — Joaquín Guerra.—V.º B.º, el Juez municipal, Luis Alvarez.

5279

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 14 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados en el expediente de exacción de costas para ser efectivas las causas en la Audiencia Territorial de Cáceres en los autos instados por doña Gabina Núñez Torres contra don Andrés Cañadas Santos, sobre divorcio, cuya finca embargada a dicho demandado objeto de la subasta, es la siguiente:

Tierra con riego de charca al sitio de Horcajo, término de Jarandilla, de cabida dieciocho áreas y cincuenta centiáreas; linda por Saliente, Gabriel Martín Cano; Mediodía, Juan Crisóstomo Iglesias; Poniente, calleja, y Norte, Ceferino Pérez Torés; tasada en setenta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores: Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que sirve de base para la subasta.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los mismos.

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta por el procedimiento establecido en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Jarandilla a 6 de Diciembre de 1934.—Santos Bozal Casado.—El Secretario judicial, Licenciado Avelino Rodicio.

5299

TRUJILLO

Don José Santiago Sánchez, Juez accidental de Primera Instancia de Trujillo y su partido, así como de Instrucción.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 185 del corriente año, por el delito de robo de ga-

llinas, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 7 de Diciembre de 1934.—José Santiago Sánchez.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de las aves

Seis gallinas blancas legor y otras seis doradas y un gallo zaraio.

5299

Alcaldías

MIRABEL

Anuncio

Habiéndose suspendido la celebración de la subasta de los arbitrios de «Carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas», anunciada para el día ocho del mes actual, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha de ayer, se anuncia de nuevo la misma para el día veintitrés del actual y hora de las diez de su mañana en esta Casa Ayuntamiento, la que se celebrará con sujeción a los tipos y condiciones que se estipulan en las Ordenanzas al efecto aprobadas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De resultar negativa la primera, se celebrará la segunda y tercera en los días consecutivos.

Mirabel a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, José Corrales.

(25=10 pstas.) 5359

TORREJONCILLO

Suplemento de crédito

Habiendo acordado este Ayuntamiento suplementar las consignaciones de la partida número 9 del capítulo 8.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos destinada a satisfacer las fórmulas que los señores farmacéuticos despachen a la Beneficencia municipal y la partida 3 del capítulo 4.º, artículo 1.º, destinada a satisfacer el material de alumbrado, por resultar insuficientes las consignaciones de expresadas partidas para las atenciones a que se destinan, cuyos suplementos se verificarán por medio de habilitación de crédito de las resultas del presupuesto del año anterior de 1933, se halla expuesto el expediente al público, por término de quince días, para oír reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrejoncillo a 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Clodoaldo Hernández.

5336

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, con el haber anual de 1.100 pesetas, consignadas en presupuesto, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión interinamente por el plazo de quince días, durante el cual presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento, los que deseen desempeñarla, acompañando al efecto los documentos necesarios que les acredite estar en posesión del oportuno título.

Cabezuela del Valle a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Rufino Palacios.

5253

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para 1935

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalvillar de Ibor a 1 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pablo Pulido.

5260

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas en el presupuesto aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para el año 1935, se anuncia por quince días desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo se admitirán solicitudes en la Alcaldía.

Casas del Castañar a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alfredo Calle.

5267

ALCUESCAR

Confecionado el Padrón de Cédulas personales para el año 1935, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones.

Alcúescar a 2 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Faustino García.

5286

ALDEA DEL CANO

Ordenanzas sobre los arbitrios de Carnes, Bebidas y Repartimiento general

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos arriba reseñados, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea del Cano a 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alonso Román.

5287

ALMOHARIN

Vacantes las plazas de Practicante y profesora en partos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 600 pesetas cada una, se anuncian para su provisión con el carácter de interinas durante el plazo de 30 días.

Las instancias serán presentadas durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas y acompañadas del correspondiente título oficial.

Almoharín, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Diógenes Jaraiz.

5284

TALAYUELA

Transferencia de crédito

Aprobada en principio la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Talayuela a 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eladio Vizcaino.

5290

ALDEHUELA DEL JERTE

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 1 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Aldehuela del Jerte a 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Quijada.

5307

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional de Pedroso de Acín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Pedroso de Acín a 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

5321